

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

NORMATIVA APLICABLE

- 1. Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS)
- 2. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Programa formativo

Artículo 21 de la LOPS: los programas de formación de las especialidades en ciencias de la salud deberán especificar los objetivos cualitativos y cuantitativos y las competencias profesionales que ha de cumplir el aspirante al título a lo largo de cada uno de los cursos anuales en que se dividirá el programa formativo.

Los programas de formación serán elaborados por la Comisión Nacional de la Especialidad. Una vez ratificados por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, serán aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los programas de formación serán periódicamente revisados y actualizados por el procedimiento previsto en el párrafo anterior.

- Programas de especialidades: los contenidos de los programas se adecuan a las necesidades actuales y futuras de la sociedad, adaptando los periodos de rotación a los niveles de competencia que requiere el perfil profesional de cada especialidad de una forma flexible e individualizada, estableciendo estándares mínimos, deseables y máximos en los objetivos de aprendizaje y posibilitando la evaluación de todo el proceso a fin de garantizar su calidad.
 - ✓ Objetivo genérico: que el residente adquiera las competencias profesionales necesarias para el desempeño de la especialidad.
 - ✓ Objetivos generales: preparar profesionales bien formados para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la especialidad.
 - ✓ Objetivos intermedios: los que se plantean en el contexto del aprendizaje de una materia determinada.
 - ✓ Objetivo específicos: los que describen las tares concretas.

Rotaciones externas

Artículo 21 del RD 183/2008: se consideran **rotaciones externas** los períodos formativos, autorizados por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, que se lleven a cabo en centros o dispositivos <u>no</u> previstos en el <u>programa</u> de formación <u>ni</u> en la <u>acreditación</u> otorgada al centro o unidad docente.



Con relación al programa formativo de la especialidad de que se trate, pueden darse dos circunstancias:

- 1. Que sean relativos a contenidos formativos teórico prácticos que figuran como "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" en el programa formativo de la especialidad, cuyo aprendizaje no puede hacerse efectivo en los dispositivos propios del centro o unidad docente, y que la Comisión de Docencia considera que no es necesario su adquisición por todos los residentes del centro o unidad, sino solo en casos concretos y específicos.
- 2. Que no figuren directamente en el programa formativo de la especialidad, pero que estén relacionados con contenidos formativos teórico prácticos que figuran como "obligatorios, imprescindibles, indispensables o importantes" en el programa y tengan un carácter enriquecedor de los mismos y un influjo positivo en la calidad del Sistema.

Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas conforme a lo previsto en este artículo, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y anual, se inscribirán en el libro del residente y darán derecho a la percepción de gastos de viaje de acuerdo con las normas que resulten de aplicación a las entidades titulares de la correspondiente unidad docente.

Rotaciones internas

En la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se consideran rotaciones internas los períodos formativos, autorizados por esta Dirección General, relativos a contenidos formativos teórico prácticos que figuran como "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" en el programa formativo de la especialidad de que se trate, que la Comisión de Docencia considera que es necesario su adquisición por todos los residentes del centro o unidad y cuyo aprendizaje no puede hacerse efectivo en sus dispositivos propios, por lo que se propone su adquisición en otros centros ajenos asociados. Pueden darse dos situaciones diferentes:

- 1. Rotaciones internas que en su día no formaban parte del expediente de acreditación del centro o unidad docente Rotaciones internas que en su día <u>ya</u> formaban parte del expediente de acreditación inicial del centro o unidad docente: centros o unidades docentes que, no pudiendo hacer efectivo el aprendizaje de estos contenidos teóricos y prácticos en sus propios dispositivos, proponen otros centros y/o unidades donde adquirirlos, mediante la firma de un "Acuerdo de rotación interna" entre las entidades titulares de ambos centros y/o unidades, de tal manera que estos centros ajenos "asociados" forman parte del expediente de acreditación que es remitido al Ministerio y que, una vez adquirida esta acreditación, forman parte de la misma. Generalmente se trata de centros y/o unidades ubicadas en la misma localidad¹ o comunidad autónoma, pero en ocasiones se ubican en otras comunidades autónomas².
- 2. Rotaciones internas que en su día <u>no</u> formaban parte del expediente de acreditación inicial del centro o unidad docente, pero que posteriormente se han propuesto para hacer efectivo el aprendizaje de estos contenidos teóricos y prácticos. En caso de que exista expediente de acreditación, desde la Dirección General de Planificación y

¹ Ejemplo: la acreditación de la Unidad Docente de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Obispo Polanco de Teruel incluye la rotación interna de sus residentes por la Unidad Docente de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario Miguel Servet, y en su expediente de acreditación se incluye un "Acuerdo de Rotación Interna" firmado por las Gerencias de los Sectores de Teruel y Zaragoza II y las Direcciones de ambos hospitales

² Ejemplo: la acreditación de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón incluye la rotación por la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III para la formación básica en Medicina Preventiva y Salud Pública a través de un Curso Superior en Salud Pública



Aseguramiento se remite al Ministerio para añadirlo al mismo. En el caso de que no exista tal expediente³, se abre uno nuevo en la Dirección General pudiendo optarse, en función de la importancia y el peso de las rotaciones internas propuestas, por proponer un nuevo expediente al Ministerio o simplemente abrir uno nuevo en la Dirección General en el que se incorpora la rotación interna propuesta. En cualquier caso, las rotaciones internas propuestas deben de ser reflejadas en un "Acuerdo de rotación interna".

Acuerdo de rotación interna

Acuerdo firmado por las entidades titulares de centros y/o unidades docentes para el aprendizaje de los contenidos teóricos y prácticos del programa formativo de una especialidad.

El procedimiento para la elaboración de estos acuerdos de rotación interna básicamente consiste en lo siguiente: en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se elabora un borrador de acuerdo, se envía a las dos Comisiones de Docencia (CD) y a las Gerencias de Sector/Direcciones de los centros sanitarios que van a firmarlo. Con el informe favorable de las CD y el visto bueno de las Direcciones se pasa a la firma de las Comisiones de Docencia y Gerencias de Sector y se incorpora al expediente de acreditación de la unidad docente correspondiente. En caso de ser posterior a la acreditación inicial, se enviará o no al Ministerio en función de las condiciones citadas anteriormente.

Este procedimiento se puede establecer siempre que los dos centros implicados estén acreditados para la docencia, sean propios del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) o no. De esta forma, a partir de este Acuerdo, todas esas rotaciones forman parte de la formación reglada de esos residentes y queda a su disposición todo el periodo contemplado en el Real Decreto 183/2008 para las rotaciones externas.

En el caso de que se proponga que las rotaciones internas sean realizadas en centros o unidades que <u>no</u> están acreditados para la docencia, el acuerdo de rotación interna se sustituye por un "Convenio" específico con la titularidad de los centros o unidades propuestos.

³ Es la norma general, puesto que en la mayoría de los centros y unidades docentes la acreditación es antigua, incluso anterior a las transferencias, y no existe o es imposible de localizar expediente de acreditación alguno



INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

1.- Rotaciones internas

Se trata de rotaciones **fijas**, **estructuradas y sistemáticas** relacionadas con el alcance de contenidos teóricos y/o prácticos "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" de los programas formativos que las Comisiones de Docencia consideran que es necesario su adquisición por <u>todos</u> los residentes del centro o unidad y cuyo aprendizaje no puede hacerse efectivo en sus dispositivos propios, por lo que se propone su adquisición en otros centros ajenos asociados, lo que se refleja en acuerdos que forman parte, inicial o posteriormente, del expediente de acreditación del mismo. Por lo tanto:

- Son generadas por carencias en los dispositivos docentes del centro o unidad docente de origen.
- Deben recogerse en el expediente de acreditación del centro o unidad docente, previa o posteriormente a su acreditación.
- Son para todos los residentes del centro o unidad docente.
- Se formalizan a través de un "Acuerdo de rotación interna". Como se ha expuesto anteriormente, este acuerdo de rotación interna se sustituye por un "Convenio" específico con la titularidad del centro o unidad propuestos en el caso de que se trate de centros o unidades que no están acreditados para la docencia.
- A partir de ese Acuerdo, todas estas rotaciones internas forman parte de la formación reglada de los residentes del centro o unidad docente sin que su periodo de duración se contabilice como parte del periodo de las "rotaciones externas", por lo que queda a disposición de los residentes todo el periodo contemplado en el Real Decreto 183/2008 para estas últimas.

Ejemplo: rotaciones efectuadas por los residentes de la Unidad Docente de Geriatría del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en los Hospitales Clínico Universitario Lozano Blesa y Royo Villanova para conseguir los objetivos formativos del programa relacionados con neumología, neurología, cardiología, psiquiatría, reumatología, digestivo, endocrinología, radiología; o las rotaciones de estos residentes por Centros de Salud del Sector Zaragoza I para alcanzar los conocimientos y habilidades relacionados con la Atención Primaria; o las rotaciones de los mismos residentes por la Unidad de Valoración Sociosanitaria del Hospital Universitario Miguel Servet o por el Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria del Sector Zaragoza II.

2. Rotaciones externas

Son las **rotaciones externas propiamente dichas**. Son períodos formativos relativos a contenidos formativos teórico prácticos que ó figuran como "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" en el programa formativo de la especialidad de que se trate ó, no figurando directamente en el programa formativo de la especialidad, están relacionados con contenidos formativos teórico prácticos que figuran como "obligatorios, imprescindibles, indispensables o importantes" en dicho programa y tienen un carácter enriquecedor de los mismos y un influjo positivo en la calidad del Sistema.

- No son para todos los residentes del centro o unidad docente, sino para casos concretos y específicos. Son, por tanto, individualizadas.
- Pueden ser de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- Pueden ser ocasionadas por el prestigio y la calidad alcanzados por el centro o unidad docente de destino, existiendo, o no, carencias en el centro o unidad docente de origen.



- Para su autorización es necesario que se cumplan todos los <u>requisitos</u> establecidos en el artículo 21 del RD 183/2008 para las rotaciones externas.
 - Que sean propuestas por el tutor a la Comisión de Docencia especificando los objetivos que se pretenden (ampliación de conocimientos, aprendizaje de técnicas no realizadas en el centro o unidad que según el programa de formación sean necesarias o complementarias del mismo).
 - Que se realicen preferentemente en centros acreditados para la docencia o bien en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.
 - Que la Gerencia de la que depende el centro de origen se comprometa expresamente a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continua que realice durante la rotación externa.
 - Que la Comisión de Docencia de destino manifieste expresamente su conformidad.
 - Que el Centro donde se haya realizado la rotación externa emita el correspondiente informe de evaluación que se tendrá en cuenta en la evaluación formativa y anual, quedando constancia en el libro del residente.
 - Que no superen los 4 meses continuados dentro de cada periodo de evaluación anual y que en el conjunto del periodo formativo no superen:
 - √ 12 meses para especialidades de duración igual o superior a 4 años
 - √ 7 meses para especialidades de duración igual a 3 años
 - √ 4 meses para especialidades de duración igual a 2 años
 - ✓ 2 meses para especialidades de duración igual a 1 años
- Para analizar si se cumplan o no los requisitos antes mencionados, es necesario aportar la siguiente documentación:
 - Propuesta del tutor a la Comisión de Docencia con especificación de los objetivos que se pretenden alcanzar en la rotación.
 - Informe favorable de la Comisión de Docencia de origen firmado por el Jefe de Estudios.
 - Informe favorable del responsable de la Unidad Asistencial de la especialidad de que se trate.
 - Informe de la Gerencia del centro de origen con el compromiso expreso de continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa.
 - Aceptación de la Comisión de Docencia de destino, firmada por su Jefe de Estudios.
- Los <u>criterios a valorar</u> por los Tutores, Jefes de Estudios y por la Dirección General de Planificación y Aseguramiento de cara a la autorización de estas rotaciones externas son:
 - Cumplir los requisitos.
 - o Ajustarse al tiempo de rotación establecido.
 - Aportar la documentación requerida.
 - Que los objetivos de la rotación externa estén relacionados con el Programa Formativo de la especialidad de que se trate.
 - Centro en el que se propone la rotación externa. Con relación al centro propuesto para realizar la rotación externa se priorizan los siguientes aspectos:
 - ✓ Que la técnica no figure en la cartera de servicios del centro de origen.
 - ✓ Que el centro de destino se encuentre acreditado para la docencia o que sea de reconocida experiencia y prestigio en las materias objeto de la rotación.
 - ✓ Cuando la técnica figure en la cartera de servicios de un centro sanitario del Sistema de Salud de Aragón, se priorizará la realización de esta rotación externa dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - ✓ Que se trate de técnicas/conocimientos/habilidades muy específicos y/o de centros con experiencia y reconocido prestigio en los mismos.



4. Listado de materias que pueden ser objeto de rotaciones (internas o externas)

Todos los centros y unidades docentes, a través de sus correspondientes Jefes de Estudio, deben de enviar a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento un listado de:

1.- Listado de contenidos que no pueden ser desarrollados en los dispositivos docentes de su correspondiente centro o unidad docente y para los que se propone el establecimiento de rotaciones internas

Los centros y unidades docentes deben enviar el listado de aquellos contenidos teóricos y/o prácticos que figuran como "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" en el programa formativo de la especialidad o especialidades que se cursan en los mismos que la correspondiente Comisión de Docencia considera que es necesario su adquisición por todos los residentes del centro o unidad y cuyo aprendizaje no puede hacerse efectivo en sus propios dispositivos docentes, por lo que es necesario establecer acuerdos con otros centros o unidades donde adquirirlos, mediante la realización de rotaciones internas.

Para el desarrollo de estos contenidos puede ocurrir:

- 1.1- Que <u>ya</u> figure en el correspondiente expediente de acreditación el establecimiento de un acuerdo de rotación interna con otros centros o unidades para la adquisición de estos conocimientos. En este caso, <u>no</u> es necesario que se remita el listado de los contenidos teóricos y/o prácticos.
- 1.2- Que <u>no</u> figure en el correspondiente expediente de acreditación el establecimiento de un acuerdo de rotación interna con otros centros o unidades para la adquisición de estos conocimientos. **En este caso, <u>sí</u> es necesario remitir el listado de los contenidos teóricos y/o prácticos** y junto con este listado deberán proponer los centros o unidades donde adquirirlos, con los que se deberá establecer un "Acuerdo/s de rotación interna" que se formalizará mediante la firma entre las entidades titulares de ambos centros y/o unidades.

Como ya se ha expuesto anteriormente, en el caso de que los centros o unidades propuestos para la realización de las rotaciones internas no estén acreditados para la docencia, el acuerdo de rotación interna su sustituirá por un "Convenio" específico con la titularidad de los centros o unidades propuestos.

2.- Listado de contenidos que pueden ser objeto de rotaciones externas

<u>Todos</u> los centros y unidades docentes deben enviar el listado de aquellos contenidos teóricos y/o prácticos que, \underline{o} son relativos a contenidos que figuran como "optativos, deseables, recomendables o de excelencia" en el programa formativo de la especialidad, cuyo aprendizaje no puede hacerse efectivo en los propios dispositivos docentes del centro o unidad docente, y que la Comisión de Docencia considera que no es necesario su adquisición por todos los residentes del centro o unidad, sino solo en casos concretos y específicos, \underline{o} no figurando directamente en el programa formativo de la especialidad, están relacionados con contenidos formativos teórico prácticos que figuran como "obligatorios, imprescindibles, indispensables o importantes" en el programa y tienen un carácter enriquecedor de los mismos y un influjo positivo en la calidad del Sistema.

Obviamente, este listado debe ser dinámico, pudiendo cambiar a lo largo del tiempo mediante la incorporación de nuevos contenidos a los enviados en un primer momento.



Para la autorización de este tipo de rotaciones externas deben cumplirse todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del RD 183/2008 para las rotaciones externas.

A partir de junio de 2010 no se autorizará ninguna rotación <u>externa</u> a residentes de aquellos centros o unidades docentes que no hayan remitido previamente el listado de materias, temas, y competencias que pueden ser objeto de este tipo de rotaciones, bien por no poder ser adquiridos en sus dispositivos docentes o por prestigio y la calidad del centro o unidad docente en el que se propone su realización.

En Zaragoza, a 18 de febrero de 2009 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Fdo.: Manuel García Encabo